

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DEL DIPUTADO GENERAL**

**Decreto Foral 89/2016, del Diputado General, de 18 de marzo, que aprueba la modificación del artículo 2 y del plazo de presentación de solicitudes reflejado en el artículo 5 del Decreto Foral 49/2016, del Diputado General, de 25 de febrero, que aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por ayuntamientos y cuadrillas. Ejercicio 2016**

Con fecha 25 de febrero de 2016 se aprobó el Decreto Foral 49/2016 del Diputado General, que aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por ayuntamientos y cuadrillas. Ejercicio 2016.

Con fecha 4 de marzo de 2016 se procedió a su publicación en el BOTHA número 26 en el anuncio 2016/640.

La Dirección del Gabinete del Diputado General propone la modificación del artículo 2 del Decreto Foral 49/2016 del Diputado General mediante informe técnico del 9 de marzo de 2016.

En el artículo 2 del citado Decreto no se especifican las cuantías máximas para los casos de entidades (municipios y cuadrillas) mayores de 6.000 habitantes. En el caso de las cuadrillas, además de añadir esta cuestión, se mantiene sin modificar: "...esta cantidad estará sujeta a la suma de la población de los ayuntamientos participantes en el proyecto". Por lo tanto, se procede a la modificación del artículo 2.

Asimismo, el plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el artículo 5 del Decreto Foral 49/2016, del Diputado General, de 25 de febrero, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Decreto Foral en el BOTHA.

La ley 27/1983, de 25 de noviembre, de relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de sus Territorios Históricos atribuye a éstos la ejecución en materia de igualdad, en virtud del art. 7 c).

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que como Diputado General me competen,

**DISPONGO**

Primero. Aprobar la modificación del artículo 2 del Decreto Foral 49/2016, del Diputado General, de 25 de febrero, que aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por ayuntamientos y cuadrillas. Ejercicio 2016.

El artículo 2: " Imputación presupuestaria, cuantía y límite de las subvenciones", del citado Decreto queda redactado como sigue a continuación:

La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 02.1.07.92.00 4.6.2.99.01. "Fomento de acciones públicas de igualdad", del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2016, por importe de 90.000,00 euros.

En el marco de esta convocatoria, se entiende por presupuesto total subvencionable el importe resultante de extraer del presupuesto total del proyecto los gastos que según esta convocatoria no se consideran subvencionables.

La Dirección del Gabinete del Diputado General de la Diputación Foral de Álava financiará un máximo del 90 por ciento del importe del presupuesto total subvencionable correspondiendo a la Entidad solicitante asegurar la disposición del restante 10 por ciento.

La entidad solicitante podrá realizar su aportación propia a través de aportaciones económicas.

La subvención concedida en ningún caso podrá superar la cuantía solicitada ni el 90 por ciento del presupuesto total subvencionable del proyecto, pudiéndose presentar un único proyecto por entidad solicitante.

Las cuantías máximas por entidades menores de 6.000 habitantes serán directamente proporcionales a su número de habitantes, siguiendo los siguientes tramos:

- \* Entidades con población menor de 500 habitantes: 5.000,00 euros.
- \* Entidades con población entre 501 y 1.000 habitantes: 8.000,00 euros
- \* Entidades con población entre 1.001 y 2.000 habitantes: 9.000,00 euros
- \* Entidades con población entre 2.001 y 6.000 habitantes: 12.000,00 euros

En el caso de municipios de más de 6.000 habitantes, el importe de la cuantía máxima de subvención será de 8.000,00 euros.

En el caso de las Cuadrillas el importe de la cuantía máxima de subvención será de 12.000,00 euros. Esta cantidad estará sujeta a la suma de la población de los ayuntamientos participantes en el proyecto.

No serán acreedoras de subvención las peticiones que una vez revisadas conforme a lo establecido en esta convocatoria no alcancen la subvención mínima de 800,00 euros por entidad.

Con el fin de proceder, en su caso, al ajuste del presupuesto subvencionable, la entidad que hubiere solicitado cofinanciación del coste del proyecto con fondos de otras subvenciones y/o recursos públicos o privados deberá notificar lo antes posible la resolución de las mismas a la Dirección del Gabinete del Diputado General, adjuntando a dicha notificación la documentación acreditativa de la concesión o denegación correspondiente.

La convocatoria podrá admitir la percepción de otras subvenciones u otros ingresos procedentes de la propia Diputación Foral de Álava o de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el presupuesto total subvencionable.

Segundo. Modificar el plazo de presentación de solicitudes al que hace referencia el artículo 5 del Decreto Foral 49/2016, del Diputado General, de 25 de febrero que será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Decreto Foral en el BOTHA.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con el art. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer en el plazo de dos meses directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente Decreto Foral en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 18 de marzo de 2016

*El Diputado General*  
**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*La Directora del Gabinete de Diputado General*  
**NEKANE ZEBERIO GANZARAIN**